



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Sábado 12 de julio de 1952

Núm. 194

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION		PÁGINA	PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 30 de junio de 1952 por la que se dispone la creación de un concurso de fotografías sobre temas africanos.	3194		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 8 de julio de 1952 por la que se da carácter oficial a todos los efectos al Escalafón de la Carrera Fiscal, publicado en el «Boletín de Información» de este Ministerio.	3194	<i>Orden</i> de 30 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado anunciado para proveer vacantes de Profesores numerarios, especiales y Maestros de Taller en Escuelas de Peritos Industriales, a excepción de la de Madrid	3197
<i>Otra</i> de 27 de junio de 1952 por la que se declara en situación de excedencia, por servicio militar, a don Julián Alonso Vallejo, Auxiliar del Juzgado Municipal número 3 de Bilbao	3194	<i>Otra</i> de 1 de julio de 1952 por la que se fracciona el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Escuelas de Comercio, a efectos de la Orden ministerial de 23 de junio último, sobre designación de Tribunales	3197
<i>Otra</i> de 29 de junio de 1952 por la que se admite al servicio activo a don Rafael de la Rosa Bermúdez, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría en situación de excedencia voluntaria	3194	<i>Otra</i> de 5 de julio de 1952 por la que se declara desierta la Medalla de Honor de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año	3198
<i>Otra</i> de 30 de junio de 1952 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, a la Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de la Sección Femenina de Prisiones doña Francisca Sánchez Orquín	3195	<i>Otra</i> de 13 de mayo de 1952 por la que se autoriza a doña Adela Aguirre Metaca, Jefe de Negociado de segunda clase, a continuar en el ejercicio de su cargo hasta completar veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo	3198
<i>Otra</i> de 30 de junio de 1952 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Luis Hernández Millán, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal	3195	<i>Otra</i> de 2 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a las plazas de «Administración Económica y Contabilidad Públicas» de Escuelas de Comercio	3198
<i>Otra</i> de 30 de junio de 1952 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 23 de Madrid a don Antonio Lorenzo Sánchez	3195	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Otra</i> de 30 de junio de 1952 por la que se declara jubilado al Secretario del Juzgado Comarcal de Iznájar (Córdoba) don Joaquín Bravo Flores	3195	<i>Orden</i> de 19 de junio de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de abril último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.794, interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Ministerio de Industria y Comercio de 16 de abril de 1947	3198
<i>Otra</i> de 30 de junio de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Manuel Cáceres García de Viedma, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Amposta (Tarragona)	3195	<i>Otra</i> de 19 de junio de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de mayo último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.624, interpuesto por «Uralita, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de febrero de 1947	3198
<i>Otra</i> de 2 de julio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Gulote Caballero.	3195	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Otra</i> de 3 de julio de 1952 por la que se dispone pase a la situación de jubilado el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Antonio Durán Garrido	3195	<i>Orden</i> de 28 de junio de 1952 por la que se concede el pase a la situación de excedencia, con arreglo al artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, a don Victoriano González García	3199
<i>Otra</i> de 3 de julio de 1952 por la que se prorroga la permanencia en el servicio activo a don David Ortega Medina, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir»	3195	<i>Otra</i> de 28 de junio de 1952 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria, con arreglo al artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, a don Eugenio Galo Manzanares Alvarez	3199
<i>Otra</i> de 3 de julio de 1952 por la que se prorroga la permanencia en el servicio activo a don Víctor Herrero Vicente, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir»	3195	MINISTERIO DE COMERCIO	
<i>Otra</i> de 3 de julio de 1952 por la que se prorroga la permanencia en el servicio activo a don Secundino Carmona Gallardo Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir»	3196	<i>Orden</i> de 21 de junio de 1952 por la que se concede autorización a don Víctor Pita Iglesias, para instalar un vivero flotante de mejillones frente a la playa Castelete, en Villajuán, que se denominará «Pita núm. 1»	3199
<i>Otra</i> de 5 de julio de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones don Miguel Navas Calvo	3196	<i>Otra</i> de 21 de junio de 1952 por la que se concede autorización a don Víctor Pita Iglesias para instalar un vivero flotante de mejillones frente a la playa Castelete, en Villajuán, que se denominará «Pita núm. 2»	3199
<i>Otra</i> de 5 de julio de 1952 por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a don Francisco Domínguez Selas, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	3196	<i>Otra</i> de 21 de junio de 1952 por la que se concede autorización a don Víctor Pita Iglesias para instalar un vivero flotante de mejillones frente a la playa Castelete, en Villajuán, que se denominará «Pita núm. 3»	3199
<i>Otra</i> de 7 de julio de 1952 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Luis Filgueira y Alvarez de Toledo	3196	<i>Otra</i> de 21 de junio de 1952 por la que se concede autorización a don Víctor Pita Iglesias para instalar un vivero flotante de mejillones frente a la playa Castelete, en Villajuán, que se denominará «Pita núm. 4»	3200
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		<i>Otra</i> de 21 de junio de 1952 por la que se concede autorización a don Víctor Pita Iglesias para instalar un vivero flotante de mejillones frente a la playa Castelete, en Villajuán, que se denominará «Pita núm. 5»	3200
<i>Orden</i> de 10 de junio de 1952 por la que se declara revisado el expediente de depuración instruido en su día a don Jesús Santamaría Sáenz, Jefe de Administración de tercera clase	3196	<i>Otra</i> de 21 de junio de 1952 por la que se concede autorización a don Víctor Pita Iglesias para instalar un vivero flotante de mejillones frente a la playa Castelete, en Villajuán, que se denominará «Pita núm. 6»	3200
<i>Otra</i> de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María de las Mercedes González Gimeno contra Orden ministerial de 6 de febrero de 1952	3196	<i>Otra</i> de 21 de junio de 1952 por la que se legaliza la ocupación de una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la Ribera de Barallobre (El Ferrol del Caudillo),	
<i>Otra</i> de 27 de junio de 1952 por la que se adjudica definitivamente el concurso de mobiliario y material escolar convocado por Orden ministerial de 28 de abril último	3197		

	PÁGINA		PÁGINA
dedicada a depósito de ostras, a favor de don Pablo Pedreira López	3200	INDUSTRIA— <i>Dirección General de Industria</i> .—Autorizando a «Unión Química del Norte de España, S. A.» para realizar la ampliación de industria que solicita	3204
Orden de 3 de julio de 1952 por la que se prorroga por cuatro años el disfrute de la concesión del vivero flotante de mejillones «Vivero Sirvent núm. 7», otorgada a don José Sirvent Colomina	3201	Autorizando a don Agustín Trigo Miralles la ampliación de industria que solicita	3204
Otra de 3 de julio de 1952 por la que se prorroga por cuatro años el disfrute de la concesión del vivero flotante de mejillones «Vivero Sirvent núm. 8», otorgada a don José Sirvent Colomina	3201	Autorizando a «Sociedad Española de Seda Artificial, S. A.» para realizar la modernización y ampliación de industria que solicita	3204
ADMINISTRACION CENTRAL		Autorizando a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la instalación de las centrales hidroeléctricas que se citan	3205
GOBERNACION .— <i>Dirección General de Regiones Devastadas</i> . Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de «Construcción de la iglesia parroquial de San Diego y dependencias en el barrio de Entreval, Puente de Vallecas (Madrid)	3201	Autorizando a «Curtientes y Derivados, S. A.» para instalar la industria que solicita	3205
OBRAS PUBLICAS .— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Sección Primera)</i> .—Transcribiendo la distribución general, entre las Jefaturas que se citan de varios créditos consignados en el presupuesto para 1952 del Ministerio de Obras Públicas, destinados a servicios de Señales Marítimas	3202	Autorizando a «Agruna, S. A.» para instalar la nueva industria de obtención de zumos y esencias de la naranja	3205
EDUCACION NACIONAL .— <i>Subsecretaría</i> .—Jubilando al Portero don Félix Ruiz Machón, por cumplir la edad reglamentaria	3203	Resolución de expedientes de las entidades industriales que se mencionan	3206
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patrónato de Formación Profesional de Madrid)</i> .—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Técnicos Auxiliares vacantes en el Instituto Nacional de Psicotecnia	3203	Autorizando a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita	3207
Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de cuatro plazas de Profesores Médicos vacantes en el Instituto Nacional de Psicotecnia	3203	<i>Dirección General de Minas y Combustibles</i> .—Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en el barrio de San Sebastián «Extramuros», en el término municipal de Corral de Almaguer (Toledo), solicitada por don Dario Solano Majado	3207
		Autorizando a la «S. A. Echevarría» para instalar un horno eléctrico en Bilbao	3207
		Autorizando línea eléctrica a la mina «Kaolín-Eders», de doña Juliana Aramburu Sasiain, en Alza (Guipúzcoa)	3208
		COMERCIO .— <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria</i> .—Dictando normas técnicas para la exportación de la aicaparra	3208
		ANEXO UNICO .—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se dispone la creación de un concurso de fotografías sobre temas africanos.

La Dirección General de Marruecos y Colonias y el Instituto de Estudios Africanos convocan un concurso de fotografías con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los temas de las obras presentadas versarán sobre Marruecos, África Occidental Española, Guinea y las Españas árabe y morisca. Son de interés no sólo monumentos, calles y mercados, sino todo lo que refleje la vida del campo y los paisajes de las distintas regiones, así como los tipos humanos. Como temas de paisajes se recomiendan costas africanas, poblados, santuarios, flora, fauna, etc.

Segunda. Los premios a conceder serán los siguientes:

- 1.º 3 000 pesetas.
- 2.º 2 000 pesetas.
- 3.º 1 000 pesetas.

Y cuatro accésits de 500 pesetas cada uno.

Tercera. Tamaño de las fotografías: De 24 x 30 a 30 x 40.

Cuarta. Montaje.—Sin cristal. Sobre cartulina rígida, de tono blanco, de tamaño 50 x 40 centímetros (vertical o apaisada). Llevarán el título escrito sencillamente—de preferencia con lápiz—en la cartulina, bajo el ángulo izquierdo de la fotografía y el nombre del autor bajo el ángulo derecho de la misma.

Quinta. Identificación.—Al reverso y en el ángulo superior izquierdo del montaje, una etiqueta con el nombre del autor, número de la obra dentro de las de su envío. Título y detalles del asunto que se consideren de interés. También podrá agregarse el procedimiento en que está ejecutada la obra.

Sexta. Las obras presentadas se someterán a las decisiones inapelables del Jurado de Admisión, el cual limitará las obras elegidas de cada concurrente, según sus méritos artísticos y teniendo en cuenta que el total de las admitidas ha de ajustarse a la capacidad del salón.

Séptima. Los premios serán concedidos por el Jurado de Calificación, cuyo fallo

será también inapelable. El acta de este fallo será hecha pública en el mismo Salón de Exposiciones, antes de la clausura de la misma.

Octava. Las obras premiadas quedarán de propiedad de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Novena. La exposición se celebrará en Madrid, durante la segunda quincena de abril próximo, en los Salones de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Décima. La entrega de las obras debe hacerse por el expositor o persona delegada, en la Dirección General de Marruecos y Colonias, entre los días diez y veinticinco de marzo, de las doce a las catorce horas. No se aceptarán envíos que vengan por correo, ni la Dirección General se hace responsable de ellos.

Undécima. En el momento de entregar el expositor sus obras, llenará el correspondiente boletín de inscripción, que autorizará con su firma o la de la persona que le represente. Se le entregará un recibo-resguardo, cuya devolución será requisito indispensable para retirarlas, lo que se efectuará dentro de los quince días siguientes al de la clausura del certamen.

La Dirección no se hará responsable de las obras que no sean retiradas en este plazo.

Madrid, 30 de junio de 1952.

CARRERO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de julio de 1952 por la que se da carácter oficial a todos los efectos al Escalafón de la Carrera Fiscal publicado en el «Boletín de Información» de este Ministerio.

Ilmo Sr.: Publicado en el «Boletín de Información» de este Departamento del día 5 de junio próximo pasado el Escalafón de la Carrera Fiscal y rectificación en el del día 15 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado conceder a la referida publicación carácter oficial a todos los efectos, a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días naturales, a partir

de la fecha de la inserción de este Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952

ITURMENDE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de junio de 1952 por la que se declara en situación de excedencia, por servicio militar, a don Julián Alonso Vallejo Auxiliar del Juzgado Municipal número 3 de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943

Este Ministerio ha acordado declarar a don Julián Alonso Vallejo, Auxiliar del Juzgado Municipal número 3 de Bilbao, en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército con las reservas de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de junio de 1952 por la que se admite al servicio activo a don Rafael de la Rosa Bermúdez, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Rafael de la Rosa Bermúdez, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría en situación de excedencia voluntaria

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Municipal de Eclija (Sevilla), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, de la Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de la Sección Feminina de Prisiones doña Francisca Sánchez Orquín

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de la Sección Feminina de Prisiones doña Francisca Sánchez Orquín, con destino en la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, por tiempo máximo de un año, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme determina el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Luis Hernández Millán, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Luis Hernández Millán, Oficial habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Pina de Ebro (Zaragoza), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 23 de Madrid a don Antonio Lorenzo Sánchez.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de los corrientes, para la provisión en concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la primera categoría de la Secretaría del Juzgado Municipal número 23 de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario del Juzgado Municipal número 23 de Madrid a don Antonio Lorenzo Sánchez, actual Secretario del Juzgado Municipal número 12 de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se declara jubilado al Secretario del Juzgado Comarcal de Iznañar (Córdoba) don Joaquín Bravo Flores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, por imposibilidad física, al Secretario del Juzgado Comarcal de Iznañar (Córdoba), don Joaquín Bravo Flores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Manuel Cáceres García de Viedma, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Amposta (Tarragona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Manuel Cáceres García de Viedma, Juez Comarcal de tercera categoría, con destino en Amposta (Tarragona),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de julio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Gutote Caballero.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Gutote Caballero, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente con destino en la Prisión Provincial de Cuenca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de julio de 1952 por la que se dispone pase a la situación de jubilado el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Antonio Durán Garrido.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, y a los efectos que determina el artículo primero de la Orden de este Departamento de fecha 5 de abril siguiente,

Este Ministerio, visto el expediente de

capacidad instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Antonio Durán Garrido, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de «a extinguir», actualmente con destino en la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, cuyo funcionario queda autorizado para rendir la oportuna cuenta de los gastos de viaje, dietas y traslado de casa que se le ocasionen hasta la localidad donde piense fijar su residencia definitiva, según preceptúa el párrafo cuarto del artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de julio de 1952 por la que se prorroga la permanencia en el servicio activo a don David Ortega Medina, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir».

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don David Ortega Medina, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de «a extinguir», actualmente con destino en la Prisión Provincial de Valladolid,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo al referido funcionario hasta el día 3 de marzo de 1954, debiendo hacerse constar la expresada concesión, mediante la oportuna diligencia, en el Título administrativo del mismo, a los efectos procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de julio de 1952 por la que se prorroga la permanencia en el servicio activo a don Víctor Herrero Vicente, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir».

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Víctor Herrero Vicente, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de «a extinguir», actualmente con destino en la Prisión Provincial de Palencia,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo al referido funcionario hasta el día 17 de mayo de 1954, debiendo hacerse constar la expresada concesión mediante la oportuna diligencia en el Título administrativo del referido funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de julio de 1952 por la que se prórroga la permanencia en el servicio activo a don Secundino Carmona Gallardo, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir».

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Secundino Carmona Gallardo, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de «a extinguir», actualmente con destino en la Prisión Provincial de Córdoba.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1950, visto el expediente de capacidad, instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo al referido funcionario hasta el día 21 de febrero de 1954, debiendo hacerse constar la expresada concesión mediante la oportuna diligencia en el Título administrativo del referido funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 3 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de julio de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones don Miguel Navas Calvo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al ilustrísimo señor don Miguel Navas Calvo, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y destino actualmente en ese Centro directivo, quedando autorizado para rendir la oportuna cuenta «en firme» de los gastos de viaje, dietas y traslado de casa que se le ocasionen hasta la localidad en donde piense fijar su residencia definitiva, según determina el párrafo cuarto del artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de julio de 1952 por la que se prórroga la edad para la jubilación forzosa a don Francisco Dominguez Selas, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa, hasta el día

9 de julio de 1953 al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Francisco Dominguez Selas, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el Título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 5 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de julio de 1952 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Luis Filgueira y Alvarez de Toledo.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Filgueira y Alvarez de Toledo, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, en situación de excedencia voluntaria, solicitando ser reintegrado al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto de 26 de diciembre de 1947 y en el número tercero de la Orden de 15 de marzo de 1948, acuerda nombrarle para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Pontevedra, declarada desierto en concurso de traslación. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 18.200 pesetas y gratificación fija sobre el mismo, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 7 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de junio de 1952 por la que se declara revisado el expediente de depuración instruido en su día a don Jesús Santamaría Sáenz, Jefe de Administración de tercera clase.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de depuración, instruido en vía de revisión, a don Jesús Santamaría Sáenz, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez revisor, ha dispuesto dejar sin efecto la Orden ministerial de 8 de octubre de 1941, por la que se le impuso la sanción de «postergación durante un año e inhabilitación para cargos directivos», y en su consecuencia, confirmarle en su cargo con «inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María de las Mercedes González Gimeno contra Orden ministerial de 6 de febrero de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María de las Mercedes González Gimeno, contra Orden ministerial de 6 de febrero de 1952 que declaró desierto el concurso-oposición convocado para cubrir la plaza de Profesor adjunto de la cátedra de «Antropología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) se convocó concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de la cátedra de «Antropología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, presentándose al mismo, como único aspirante, la recurrente, doña María de las Mercedes González Gimeno;

Resultando que el Tribunal examinador aprobó por mayoría a la única opositora; pero elevada propuesta por la Junta de la Facultad con fecha 9 de enero de 1951, la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por estimarla contradictoria, devolvió el expediente al Rectorado, para que diese cumplimiento a lo establecido en el apartado II) de la Orden de 5 de diciembre de 1948, es decir, para que se propusiese concretamente acerca de la procedencia o improcedencia del nombramiento de la señora González Gimeno;

Resultando que la Junta de Facultad, en sesión de 30 de abril de 1951, acordó proponer a la Superioridad, de acuerdo con el voto particular del Catedrático de la asignatura, la no provisión de la plaza de que se trata;

Resultando que de conformidad con la anterior propuesta y con el dictamen de la Asesoría Jurídica, la Orden ministerial de 6 de febrero de 1952 acordó declarar desierto el referido concurso-oposición, y contra ella se ha interpuesto, en tiempo hábil, por la interesada el presente recurso;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso: Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el problema planteado consiste en determinar si, según la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946, las propuestas que hagan las Juntas de Facultad, a través del Rectorado correspondiente, han de sujetarse necesariamente a la que previamente hayan formulado los Tribunales a que la misma Orden ministerial se refiere, o si por el contrario, constituyen un acto discrecional;

Considerando que la Orden ministerial de referencia desarrolla el artículo 62 de la Ley de Ordenación Universitaria, y que para la interpretación de ambos preceptos debe partirse de que lo que en ellos se dispone inequívocamente es el procedimiento de concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de Facultad, procedimiento cuya naturaleza exige el sometimiento de la Administración a las propuestas concretas del Tribunal (Organismo en el que aquélla viene a delegar sus facultades de apreciación de méritos), de tal manera que si ese sometimiento no existe, se desvirtúa enteramente la figura del concurso-oposición, al desaparecer su supuesto más esencial;

Considerando que, en consecuencia, y dada la inexistencia de preceptos expresos en que indudablemente consta la voluntad del legislador de alterar en la materia de que se trata el carácter de los concursos-oposición, debe concluirse que en los previstos para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de Universidad, es vinculante para la Facultad la

propuesta del Tribunal, por lo que, no concediéndosele a aquélla, en la Ley, facultades revisoras de tal propuesta, deberá limitarse en su intervención a elevarla a este Ministerio en la forma prevista en las disposiciones citadas.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso, y que se nombre a la recurrente para el cargo de Profesor adjunto de «Antropología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de Madrid, como propuesta por el Tribunal en el concurso-oposición convocado con fecha 6 de julio de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de junio de 1952 por la que se adjudica definitivamente el concurso de mobiliario y material escolar convocado por Orden ministerial de 28 de abril último.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de esa Dirección General de fecha 18 del actual en la que se participa la aprobación y la adjudicación, con carácter provisional, del concurso público convocado por Orden ministerial de 28 de abril último para la adquisición de mobiliario y material escolar;

Resultando que, de conformidad a las normas establecidas se hizo la adjudicación provisional a los concurrentes doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Apellánz, de Vitoria; don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia); «Hermes, S. L.», de Zaragoza; don Eusebio González y Compañía, del Puerto de Béjar (Salamanca); Editorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza; Dalmáu Carles Pla, S. A., de Gerona; Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos, S. A., de Barcelona; don Rafael Montejano Aguado «Moizar», de Madrid; don Ramón Llord O'Lawlor, de Madrid; Casa Fopic, S. A., de Madrid, y Comercial Mecanográfica, Sociedad Anónima de Madrid;

Resultando que fueron declaradas desiertas, por no presentarse oferta alguna, las adjudicaciones correspondientes a los lotes N) (armarios), U) (cajas colmenas) y Z) (máquinas de coser), y que igualmente quedaron sin adjudicar, por no aceptarse las condiciones ofrecidas, pesetas 195.572,50, correspondientes al lote X) (pizarras), y 25.900 pesetas del lote W) (láminas educativas);

Considerando que en el concurso se han cumplido los requisitos legales y evaluaron los dictámenes previstos, la Asesoría Jurídica del Departamento y los arquitectos designados por la Dirección General, realizándose en forma la adjudicación por la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria;

Considerando que si bien el penúltimo párrafo de la base séptima de la Orden ministerial de 28 de abril que convocó el concurso autorizaba que en caso de quedar algún lote desierto se procederá a su adquisición por gestión directa, se considera conveniente, y a propuesta de la Dirección General, la convocatoria de nuevo concurso en lo que a dichos lotes respecta, lo cual, lejos de constituir perjuicio para cualquier interesado representa una mayor garantía en el procedimiento administrativo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Convertir en definitiva la adjudicación provisional efectuada por la Dirección General de Enseñanza Primaria con fecha 18 de junio, en la misma realizada.

2.º Autorizar a la Dirección General de

Enseñanza Primaria a convocar nuevo concurso para la adquisición de los lotes declarados desiertos, bien en su totalidad o de modo parcial, de los cuales ha quedado hecha expresamente mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se distribuye la cantidad de pesetas 1.400.000 entre las Escuelas de Peritos Industriales que se citan.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto primero de vigente presupuesto de gastos de este Departamento la cantidad de 1.400.000 pesetas para gastos de «asotamiento, material y adquisiciones en la proporción que se acuerde discrecionalmente por Orden ministerial;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio en 30 de abril último y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto que la referida cantidad de 1.400.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento se distribuya en la proporción que sigue:

A la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, 72.000 pesetas.

A la de Béjar, 96.000 pesetas.

A la de Bilbao, 85.000 pesetas.

A la de Cádiz, 73.000 pesetas.

A la de Cartagena, 55.000 pesetas.

A la de Córdoba, 63.000 pesetas.

A la de Jaén, 25.000 pesetas.

A la de Las Palmas, 68.000 pesetas.

A la de Gijón, 102.000 pesetas.

A la de Logroño, 25.000 pesetas.

A la de Linares, 80.000 pesetas.

A la de Málaga, 60.000 pesetas.

A la de Santander, 61.000 pesetas.

A la de Sevilla, 64.000 pesetas.

A la de Tarrasa, 81.000 pesetas.

A la de Valencia, 78.000 pesetas.

A la de Valladolid, 78.000 pesetas.

A la de Vigo, 78.000 pesetas.

A la de Villanueva y Geltrú, 78.000 pesetas.

A la de Zaragoza, 78.000 pesetas.

Total, 1.400.000 pesetas, expidiéndose al efecto los oportunos libramientos en la forma reglamentaria «a justificar» y a nombre de los Directores o los Habilitados de las respectivas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado anunciado para proveer vacantes de Profesores numerarios, especiales y Maestros de Taller en Escuelas de Peritos Industriales, a excepción de la de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, las vacantes que existen de Profesores numerarios, especiales y Maestros de Taller, en Escuelas de Pe-

ritos Industriales, a excepción de la de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar, en virtud de concurso previo de traslado y para los cargos que se detallan a continuación, a los señores siguientes:

Don Francisco Tormo Sanz, Profesor numerario del Grupo octavo «Mecánica Industrial, Conocimiento de materiales y Mecanismos», de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Don José Lumbreras Montesinos, Profesor numerario del grupo décimo «Electricidad industrial y Conocimiento de materiales» de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Don Ricardo Ladero Ordóñez, Profesor numerario del Grupo quinto «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica», de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Don José Mora Ortiz de Taranco, Profesor numerario del Grupo tercero «Topografía y Construcción», de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Don Antonio Muñoz Mena, Profesor numerario del Grupo sexto «Economía política, Legislación y Contabilidad», de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba, y con el sueldo de 13.200 pesetas anuales, por existir vacante en la Sección 7.ª del Escalafón correspondiente.

Don Luis Reig Gisbert, Profesor numerario del Grupo séptimo «Mecánica general y aplicada», de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, al existir vacante en la Sección 7.ª del Escalafón.

Don Francisco Tebar García, Maestro de Taller Mecánico, de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz.

Segundo.—Se desestiman las peticiones de los concursantes don Indalecio Gómez Sánchez y don César Capdevila de Guillerma, por no existir analogía entre los Grupos de enseñanzas de que son Titulares y los que solicitan. Asimismo se deniega la instancia de don Maximino Montes Lueje, por no reunir las condiciones de la convocatoria.

Tercero.—Se declara desierto el concurso previo de traslado en cuanto se refiere a las vacantes anunciadas y que no han sido objeto de petición por ningún concursante, como asimismo las solicitadas, y que se desestiman las peticiones, por no existir analogía.

Cuarto.—Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden, para presentar ante este Ministerio las reclamaciones a que pudiera haber lugar por parte de los concursantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de julio de 1952 por la que se fracciona el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Escuelas de Comercio, a efectos de la Orden ministerial de 23 de junio último, sobre designación de Tribunales.

Ilmo. Sr.: En aplicación del Decreto de 16 de noviembre último, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por la norma tercera del artículo primero de la Orden ministerial de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29) sobre nombramiento de Tribunales para las oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón General de Catedráticos Numerarios de

Escuelas de Comercio referido a su situación en 1.º de los corrientes.

Primer tercio.—Comienza con el número 1 del Escalafón, don Germán Bernacer Tormo, y termina con el número 79, don Donato Gómez Fernández.

Segundo tercio.—Comienza con el número 80, don Pedro Mateos Campillo, y termina con el número 158, don José López Urquía.

Tercer tercio.—Comienza en el número 159, doña Amalia de Miguel y Miguel, y termina con el 237, don Jaime Busquets Mulets.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de julio de 1952 por la que se declara desierta la Medalla de Honor de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.

Ilmo. Sr.: Resultando que en las tres votaciones reglamentarias realizadas por el Jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes ninguno de los aspirantes alcanzó el número de votos necesarios para obtener la Medalla de Honor,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta dicha recompensa en el actual Certamen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 5 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de mayo de 1952 por la que se autoriza a doña Adela Aguirre Metaca, Jefe de Negociado de segunda clase, a continuar en el ejercicio de su cargo hasta completar veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Adela Aguirre Metaca, perteneciente a la antigua categoría de Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, solicitando autorización ministerial para continuar en el ejercicio activo de su cargo hasta completar los veinte años necesarios para su clasificación de haber pasivo;

Resultando que la solicitante fué separada definitivamente del servicio en virtud de expediente de depuración, por Orden ministerial de 8 de julio de 1939, confirmada por la de 21 de enero de 1942, y que ahora, por Orden ministerial de 23 de abril próximo pasado, se declara revisado el expediente de depuración, dejando sin efecto las indicadas Ordenes ministeriales por las que fué separada del servicio, disponiendo en consecuencia su readmisión en el mismo, con la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza, siempre que, previamente, se inicie por la interesada el oportuno expediente de capacidad;

Resultando que la interesada, cuando fué separada del servicio, contaba con catorce años y nueve meses de servicios al Estado, y que en 30 de octubre de 1949, al cumplir los setenta años de edad, ostentaría, de no haberse producido su separación del servicio, la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, y que,

cuando fué separada tenía su destino en la Secretaría del Ministerio;

Considerando que la solicitante acredita, con la correspondiente certificación facultativa, reunir las condiciones necesarias para continuar en el desempeño de su cargo;

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los Decretos de 22 de abril de 1940 y de 23 de enero de 1948 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Sección Central y con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y en los Decretos de 22 de abril de 1940 y 23 de enero de 1948, ha resuelto autorizar a doña Adela Aguirre Metaca para continuar en el ejercicio activo del cargo que se le adjudica de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con el haber anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, y destino en la Secretaría del Ministerio, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, previo expediente de capacidad, que deberá ser instruido anualmente; haciéndose constar la resolución que recalga, cuando ésta sea favorable, en el respectivo Título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1952.—
P. D., S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a las plazas de «Administración Económica y Contabilidad Públicas» de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 3 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en las mismas fechas, anunció a concurso previo de traslado, entre otras, las plazas de Profesores especiales de Administración Económica y Contabilidad pública vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Gijón, Jerez de la Frontera, Málaga, Salamanca, San Sebastián, Valencia y Vigo.

El plazo para solicitar dichas vacantes terminó el 2 de junio para los residentes en la Península y el 6 de los mismos para los destinados en Baleares y Canarias sin haber llegado ninguna solicitud para las plazas anunciadas, por cuyas razones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que sean declaradas desiertas en el concurso previo de traslado las plazas de Profesores especiales de Administración Económica y Contabilidad Pública vacantes en las Escuelas de Cádiz, Gijón, Jerez de la Frontera, Málaga, Salamanca, San Sebastián, Valencia y Vigo.

2.º En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º del Decreto de 4 de abril del año en curso, las resultas de este concurso serán convocadas al turno de provisión que les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica,

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de junio de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de abril último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.794, interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Ministerio de Industria y Comercio de 16 de abril de 1947.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.794 seguido en única instancia ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, entre parte, de unas, como demandante, don Juan Abelló Pascual, representada y bajo la dirección del Letrado don Antonio Pedrol Rius, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra resolución del Ministerio de Industria y Comercio, de 16 de abril de 1947, sobre concesión de la marca número 165.629, denominada «K. Sanolgalján», a «Laboratorios Galján, Sociedad Limitada», para distinguir productos químicos, farmacéuticos y medicinales de la clase cuarenta, se ha dictado con fecha 7 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por don Juan Abelló Pascual contra la resolución del Ministerio de Industria y Comercio de dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete, por la que se concedió a la entidad «Laboratorios Galján, Sociedad Limitada», la marca número ciento sesenta y cinco mil seiscientos veintinueve, con la denominación «K. Sanolgalján» para distinguir productos químicos, farmacéuticos y medicinales, y revocando la propia resolución, decretamos la nulidad e ineficacia legal de la marca a que se refiere.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tendido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo aprobado por Decreto de 8 de febrero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 19 de junio de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de mayo último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.624, interpuesto por «Uralita, S. A.» contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de febrero de 1947.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.624 seguido en única instancia ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la Entidad «Uralita, S. A.», representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección, últimamente, del Letrado don Manuel Morales Dary, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Fiscal, y como coadyu-

vante de la misma, la Compañía «Portlandita S. A.», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, bajo la dirección, últimamente también, del Letrado don José Ferrer Sama, contra Orden del por entonces Ministerio de Industria y Comercio, de 20 de febrero de 1947, sobre autorización a la mencionada Compañía «Portlandita, Sociedad Anónima», para utilizar amianto de importación en la proporción máxima del 70 por 100 para la instalación en Gulpúzcoa de una industria de fibrocemento, se ha dictado con fecha 16 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal y parte coadyuvante, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por la representación de «Sociedad Anónima Uralita» contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en expediente sobre nulidad de la resolución de la Dirección General de Industria de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, autorizando a la «Sociedad Portlandita» a usar amianto de importación en sus fábricas de fibrocemento y absolvemos a la Administración de la demanda formulada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de junio de 1952 por la que se concede el pase a la situación de excedencia, con arreglo al artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, a don Victoriano González García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Victoriano González García, Jefe de Negociado de segunda clase de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando continuar en dicha situación, pero de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, por prestar sus servicios como Capitán del Cuerpo de Intervención Militar, extremo que justifica debidamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido funcionario don Victoriano González García el pase a la situación de excedencia voluntaria que determina el artículo 42 del citado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de junio de 1952 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria, con arreglo al artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, a don Eugenio Galo Manzanares Alvarez,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eugenio Galo Manzanares Alvarez, Auxiliar de tercera clase de Administración civil de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando continuar en dicha situación, pero de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, por prestar sus servicios como Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Consejo de Estado, extremo que justifica debidamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al citado Auxiliar don Eugenio Galo Manzanares Alvarez el pase a la situación de excedencia voluntaria que determina el artículo 42 del citado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de junio de 1952 por la que se concede autorización a don Victor Pita Iglesias para instalar un vivero flotante de mejillones frente a la playa Castelete, en Villajuán, que se denominará «Pita número 1».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Victor Pita Iglesias, vecino de Villagarcía, en la que solicita la autorización oportuna para instalar, frente a la playa Castelete (Villajuán), un vivero flotante de mejillones que se denominará «Pita núm. 1», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1952.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de junio de 1952 por la que se concede autorización a don Victor Pita Iglesias para instalar un vivero flotante de mejillones frente a la playa Castelete, en Villajuán, que se denominará «Pita número 2».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Victor Pita Iglesias, vecino de Villagarcía, en el que solicita la autorización oportuna para instalar, frente a la playa Castelete (Villajuán), un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Pita núm. 2», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad de mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 21 de junio de 1952.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de junio de 1952 por la que se concede autorización a don Victor Pita Iglesias para instalar un vivero flotante de mejillones frente a la playa Castelete, en Villajuán, que se denominará «Pita número 3».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Victor Pita Iglesias, vecino de Villagarcía, en la que solicita la autorización oportuna para instalar, frente a la playa Castelete (Villajuán), un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Pita núm. 3», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo in-

formado por el Instituto Español de Oceanografía y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1952.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de junio de 1952 por la que se concede autorización a don Victor Pita Iglesias para instalar un vivero flotante de mejillones frente a la playa Castelete, en Villajuán, que se denominará «Pita número 4».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Victor Pita Iglesias, vecino de Villagarcía, en el que solicita la autorización oportuna para instalar, frente a la playa Castelete (Villajuán), un vivero flotante de mejillones que se denominará «Pita núm. 4», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que

el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1952.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de junio de 1952 por la que se concede autorización a don Victor Pita Iglesias para instalar un vivero flotante de mejillones frente a la playa Castelete, en Villajuán, que se denominará «Pita número 5».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Victor Pita Iglesias, vecino de Villagarcía, en el que solicita la autorización oportuna para instalar, frente a la playa Castelete (Villajuán), un vivero flotante de mejillones que se denominará «Pita núm. 5», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1952.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de junio de 1952 por la que se concede autorización a don Victor Pita Iglesias para instalar un vivero flotante de mejillones frente a la playa Castelete, en Villajuán, que se denominará «Pita número 6».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Victor Pita Iglesias, vecino de Villagarcía, en el que solicita la autorización oportuna para instalar, frente a la playa Castelete (Vi-

llajuán), un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Pita núm. 6», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1952.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de junio de 1952 por la que se legaliza la ocupación de una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la Ribera de Barallobre (El Ferrol del Caudillo), dedicada a depósito de ostras, a favor de don Pablo Pedreira López.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pablo Pedreira López, vecino de Barallobre (El Ferrol del Caudillo), en la que interesa se legalice a su nombre la ocupación de una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la Ribera de Barallobre (El Ferrol del Caudillo), para dedicarla a depósito de ostras, ya que viene disfrutándola desde hace más de veinte años;

Considerando que por Real Orden de 16 de diciembre de 1881 le fué concedido al abuelo del solicitante el vivero o depósito de ostras de que se trata, y si bien este último no ha consolidado los derechos que, como heredero, podrían corresponderle, ha hecho, no obstante, uso de la concesión, sin oposición de tercero, durante más de veinte años, siendo de aplicación, por lo tanto, el artículo 57 de la vigente Ley de Puertos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y la Asesoría Jurídica, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión será balizada convenientemente, levantándose un plano de la misma, que será unido al expediente, y no podrá ser dedicada a ninguna otra explotación distinta de la otorgada.

2.ª Por la Autoridad de Marina, y de acuerdo con el Ingeniero Director de las Obras del Puerto, se levantará acta de la concesión, una vez cumplimentado el párrafo anterior.

3.ª La concesión se entiende legalizada a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

4.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 169) y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria, debiendo satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1952.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Imos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 3 de julio de 1952 por la que se prorroga por cuatro años el disfrute de la concesión del vivero flotante de mejillones «Vivero Sirvent número 7» otorgada a don José Sirvent Colomina.

Imos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Sirvent Colomina, solicitando se le conceda una prórroga de cuatro años en el disfrute de la concesión del vivero flotante de mejillones instalado en la ensenada de Coya, de la ría de Vigo, denominado «Vivero Sirvent núm. 7», y que le fué otorgada por Orden ministerial de 17 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 175).

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se acceda a la prórroga por cuatro años de la concesión que, para el disfrute del vivero flotante de mejillones denominado «Vivero Sirvent núm. 7», fué otorgada al solicitante por Orden ministerial de 17 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 175), los cuales deberán contarse a partir del 17 de abril de 1952, en las mismas condiciones que figuran en la referida Orden de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Imos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 3 de julio de 1952 por la que se prorroga por cuatro años el disfrute de la concesión del vivero flotante de mejillones «Vivero Sirvent número 8» otorgada a don José Sirvent Colomina.

Imos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Sirvent Colomina, solicitando se le conceda una prórroga de cuatro años en el disfrute de la concesión del vivero flotante de mejillones instalado en la ensenada de Coya, de la ría de Vigo, denominado «Vivero Sirvent núm. 8», y que le fué otorgada por Orden ministerial de 17 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 175).

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se acceda a la prórroga por cuatro años de la concesión que, para el disfrute del

vivero flotante de mejillones denominado «Vivero Sirvent núm. 8», fué otorgada al solicitante por Orden ministerial de 17 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 175), los cuales deberán contarse a partir del 17 de abril de 1952, en las mismas condiciones que figuran en la referida Orden de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Imos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de «Construcción de la iglesia parroquial de San Diego y dependencias en el barrio de Entrevías, Puente de Vallecas (Madrid)».

Aprobado por el Consejo de Ministros del 17 de mayo último el proyecto para la ejecución de las obras de «Construcción de la Iglesia parroquial de San Diego y dependencias, en el barrio de Entrevías, Puente de Vallecas (Madrid)», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia, por el presente, la celebración de concurso-subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, 5, planta segunda, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El tipo de licitación ascende a la cifra de setecientos quince mil doscientas cuarenta y una pesetas con setenta y nueve céntimos (715.241,79 pesetas), equivalente al presupuesto de estas obras.

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos, en la Caja General de Depósitos, de Madrid, es de catorce mil trescientas cuatro pesetas con ochenta y tres céntimos (14.304,83 pesetas).

Cuarta. Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta. Cada proposición constará de dos pliegos independientes, cerrados, lacrados y suscritos por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará: «Proposición que presenta don para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de «Construcción de la iglesia parroquial de San Diego y dependencias, en el barrio de Entrevías, Puente de Vallecas (Madrid)».

Asimismo, se distinguirán estos pliegos con los números uno y dos.

En el pliego número uno se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente, juntamente con el resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, y recibo de certificación de estar matriculado como contratista y el poder debidamente bastantado, si el solicitante actúa en nombre de otro, y una certificación de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales.

El pliego número dos contendrá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al modelo adjunto, extendida en papel de sexta clase.

Sexta. El acto de resolución del concurso-subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en esta Dirección General, los Arquitectos Jefes de la Sección de Obras y de la de Proyectos del Centro directivo y el Secretario general del mismo, que actuará como Secretario de la Mesa, la cual, a su vez, estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Abiertos por esta Mesa los pliegos número uno, se procederá a calificarlos, desechando libremente los que a juicio de la misma no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, y sin que contra esta decisión quepa recurso alguno.

Los pliegos número dos de las proposiciones eliminadas serán destruidos, sin abrir, ante el propio Notario autorizante. A continuación, se procederá a la apertura de los pliegos número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica. En caso de empate, se decidirá en la forma legal prevenida.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado, para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Octava. La adjudicación de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 3 de julio de 1952.—El Director general, José Macián.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, natural de, provincia de, de años, de profesión, vecino de, calle de número, teléfono, actuando en nombre (1), a cuyo fin acompaña poder debidamente bastantado.

Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195... para adjudicar en concurso-subasta la ejecución de las obras de

Se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución, con una rebaja de (2) sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en el Condicional particular de la obra y en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

En Madrid a de de 195...

(Firma del licitador.)

- (1) En nombre propio o de la persona o entidad a quien legalmente represente.
- (2) Tanto por ciento, expresado en letra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas
SECCION PRIMERA

Transcribiendo la distribución general entre las Jefaturas que se citan de varios créditos consignados en el presupuesto para 1952 del Ministerio de Obras Públicas, destinados a servicios de Señales Marítimas.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS	Capítulo 1.º Artículo 3.º Grupo 6.º Concepto 2.º		Capítulo 2.º Artículo 1.º Grupo 6.º Concepto Único		Capítulo 2.º Artículo 1.º Grupo 1.º Concepto 7.º		Capítulo 3.º Artículo 1.º Grupo 4.º Concepto 2.º		Capítulo 3.º Artículo 5.º Grupo 5.º Concepto Único		Gastos de conservación, reparación y abastecimiento	
	Dietas por inspección		Gastos de oficina		Muebles y enseres para faros		Gastos de locomoción		Gastos de alumbrado		Consignación	
	Consignación	Trimestral	Consignación	Trimestral	Consignación	Trimestral	Consignación	Trimestral	Consignación	Trimestral	Consignación	Trimestral
	Annual	Pesetas	Annual	Pesetas	Annual	Pesetas	Annual	Pesetas	Annual	Pesetas	Annual	Pesetas
Alicante	3.000	750	2.200	550	3.500	875	2.300	575	50.000	12.500	55.000	13.750
Almería	3.000	750	2.000	500	3.000	750	2.300	575	16.000	4.000	45.000	11.250
Baleares	8.000	2.000	3.000	750	5.500	1.375	3.000	750	100.000	25.000	280.000	70.000
Barcelona	1.000	250	1.200	300	3.000	750	1.700	425	20.000	5.000	100.000	25.000
Cádiz	4.000	1.000	2.700	675	3.500	875	2.300	575	30.000	7.500	70.000	17.500
Castellón	2.000	500	2.000	500	1.500	375	3.600	900	28.000	7.000	69.000	17.250
Coruña	7.000	1.750	3.000	750	6.000	1.500	2.300	575	180.000	45.000	210.000	52.500
Ceuta	2.000	500	2.000	500	2.500	625	2.300	575	40.000	10.000	15.300	3.825
Granada	500	125	1.100	275	1.500	375	1.000	250	4.000	1.000	13.600	3.400
Gipuzcoa	500	125	2.000	500	2.000	500	2.000	500	32.000	8.000	32.000	8.000
Huelva	1.500	375	2.000	500	3.000	750	1.700	425	30.000	7.500	130.000	32.500
Las Palmas	3.000	750	2.000	500	3.000	750	3.000	750	70.000	17.500	160.000	40.000
Lugo	1.500	375	1.600	400	1.500	375	1.300	325	26.000	6.500	25.000	6.250
Málaga	3.000	750	2.200	550	3.500	875	1.000	250	52.000	13.000	26.000	6.500
Murcia	1.500	375	2.000	500	2.000	500	3.000	750	12.000	3.000	45.000	11.250
Oviedo	2.500	625	3.000	750	6.000	1.500	3.600	900	64.000	16.000	120.000	30.000
Pontevedra	4.000	1.000	3.200	800	3.000	750	2.300	575	280.000	70.000	375.000	93.750
Santander	1.500	375	4.000	1.000	1.500	375	2.600	650	60.000	15.000	74.000	18.500
Tarragona	2.000	500	2.000	500	3.000	750	2.300	575	32.000	8.000	119.000	29.750
Tenerife	6.000	1.500	3.000	750	1.500	375	1.300	325	80.000	20.000	100.000	25.000
Valencia	1.500	375	1.200	300	1.500	375	2.300	575	8.000	2.000	14.000	3.500
Vizcaya	2.000	500	4.400	1.100	2.000	500	2.300	575	50.000	12.500	60.000	15.000
Jefat.ª Señ. Marít.	52.000	13.000	40.000	10.000	9.000	2.500	30.000	7.500	50.000	12.500	40.000	10.000
Ceuta	—	—	1.200	300	—	—	—	—	2.000	500	—	—
Melilla	—	—	1.000	250	—	—	—	—	4.000	1.000	—	—
Mejilla (Alborán)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Adquisición petróleo a distribuir por la Jefatura de Señales Marítimas entre las provincias marítimas, excepto las de Canarias.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES.....	118.000	29.500	94.000	23.500	76.000	19.000	80.200	20.050	1.902.000	475.500	2.249.000	562.250

Aprobada por Orden ministerial de 28 de junio de 1952. Madrid, 28 de junio de 1952.—El Director general G. Pérez Conesa.

Señ. Ingenieros Jéfe de Obras Públicas de pro vincias marítimas e Ingeniero Jefe de Señales Marítimas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero don Félix Ruiz Machón, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 1.º de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Félix Ruiz Machón, Portero de los Ministerios civiles con destino en la Universidad de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Laboral

(Patronato de Formación Profesional de Madrid)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Técnicos Auxiliares vacantes en el Instituto Nacional de Psicotecnia.

Se anuncian para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes dos plazas de Técnicos Auxiliares: una adscrita al Departamento de Documentación y Publicaciones y la otra al Departamento de Información Escolar, ambas del Instituto Nacional de Psicotecnia, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica fecha 12 de julio de 1948 y acuerdo de esta Gestora en sesión de 17 de marzo próximo pasado, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.º Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintidós años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, los solicitantes de la plaza adscrita al Departamento de Documentación y Publicaciones, y de un título facultativo universitario o de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, los que aspiren a la plaza adscrita al Departamento de Información Escolar.

2.º Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si corresponde al Distrito de la Audiencia Territorial de Madrid y legalizada en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Servicio de la Administración Pública.

d) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas por derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.º Los interesados presentarán asimismo en el propio acto justificantes de los trabajos títulos y servicios que aleguen como mérito para el concurso, y una Memoria explicativa de la organización y contenido del servicio del Departamento, trabajo original que desarrollarán conforme a su personal criterio dentro de las normas generales por que se rige el Instituto Nacional de Psicotecnia.

5.º Terminado el plazo para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, la cual se hará pública en el tablón de anuncios del Patronato, pasándose al propio tiempo el expediente al Presidente del Tribunal.

6.º Las exclusiones, sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio, pudiendo reclamar los excluidos ante el Presidente del Patronato en término de quince días, contados desde la fecha en que se haga público el anuncio.

7.º Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de un mes, como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas prácticas que serán objeto del examen; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.º Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán dos:

1.º Explicación de un punto elegido por el Tribunal de la Memoria presentada por el examinando; y

2.º El ejercicio o ejercicios prácticos que el Tribunal acuerde en relación con la organización y servicios del Departamento respectivo.

9.º El Tribunal una vez terminadas las pruebas del examen formulará propuesta de provisión de las plazas a favor de los aspirantes de mayor puntuación, o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Laboral, a sus efectos.

10.º Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive, y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso se interrumpa por esta causa el curso de su actuación.

11. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta, como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios prestados en el Instituto Nacional de Psicotecnia.

2.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional o relacionados con los servicios de Psicotecnia.

3.º Prelación de título profesional en caso de que los posean, por este orden: Doctor o Licenciado en cualquier Facultad universitaria o Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, con igual puntuación; Ayudante de Ingeniero, Perito o Técnico industrial, y otros títulos profesionales.

4.º Obras, monografías o artículos, publicados o inéditos.

5.º Servicios prestados en entidades oficiales o privadas de cualquier clase.

12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones reglamentarias, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de 6.000 pesetas, con el aumento del 20 por 100 de dicho haber inicial y sucesivamente, cada cinco años posteriores, con un aumento de igual cuantía. La jornada de trabajo será la establecida por el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Psicotecnia.

13. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente, don Ricardo Ibarrola Monasterio, Director del Instituto Nacional de Psicotecnia y Vocales, don Luis Ruiz Castillo Basala y don Antonio Martín Serralde, Profesores Ingenieros del mismo; don Pablo Martí Gispert, Ingeniero y Director de la Escuela de Orientación Profesional de San Roque, y don José López Mora, Vocal del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

Suplentes: Presidente, don José Germain Cebrían, Jefe de Departamento del Instituto Nacional de Psicotecnia, y Vocales don Luis Casaus Ardura, Profesor Ingeniero del mismo, y don Raúl Alvarez Rubio, Director de la Escuela de Orientación Profesional de Vallecas.

Madrid 23 de mayo de 1952.—El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.—Aprobado: El Director general, Carlos María R. de Valcárcel.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de cuatro plazas de Profesores Médicos vacantes en el Instituto Nacional de Psicotecnia.

Se anuncian para su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, cuatro plazas de Profesores Médicos vacantes en el Instituto Nacional de Psicotecnia, dependiente de este Patronato, a saber: dos de Médicos Fisiólogos y una de Profesor Otorinolaringólogo, las tres adscritas al Departamento Médico-Fisiológico, y una de Profesor Psiquiatra-Psicotécnico del Departamento de Psico-pedagogía.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 de julio de 1948 y acuerdo de esta Gestora, en sesión de 17 de marzo próximo pasado, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.º Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintidós años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

2.º Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento legitimada si corresponde al Distrito de la Audiencia Territorial de Madrid, y legalizada en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Servicio de la Administración Pública.

d) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco

pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.ª Los interesados presentarán, asimismo, en el mismo acto, justificantes de los trabajos, títulos y servicios que aleguen como méritos para el concurso, y una Memoria explicativa de la organización y contenido del servicio del Departamento, trabajo original que desarrollarán conforme a su personal criterio, dentro de las normas generales por que se rige el Instituto Nacional de Psicotecnia.

5.ª Terminado el plazo para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente, la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, la cual se hará pública en el tablón de anuncios del Patronato, pasándose al propio tiempo el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio, pudiendo reclamar los excluidos ante el Presidente del Patronato en término de quince días, contados desde la fecha en que se haga público el anuncio.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de un mes, como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas prácticas que serán objeto del examen; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán dos:

1.º Explicación de un punto elegido por el Tribunal de la Memoria presentada por el examinando; y

2.º El ejercicio o ejercicios prácticos que el Tribunal acuerde en relación con la organización y servicios del Departamento respectivo.

9.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen, formulará propuesta de provisión de las plazas a favor de los aspirantes de mayor puntuación, o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Laboral, a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso sin que, en ningún caso, se interrumpa por esta causa el curso de su actuación.

11. Para la calificación de los aspirantes, se tendrán en cuenta, como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios prestados en el Instituto Nacional de Psicotecnia.

2.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional o relacionados con los servicios de Psicotecnia.

3.º Prelación del título profesional, en caso de que los posean, por este orden: Doctor o Licenciado en cualquier otra Facultad universitaria o Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, con igual puntuación; Ayudante de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial, y otros títulos profesionales.

4.º Obras, monografías o artículos, publicados o inéditos.

5.º Servicios prestados en entidades oficiales o privadas de cualquier clase.

12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales

del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones reglamentarias, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de 6.000 pesetas con el aumento del veinte por ciento de dicho haber inicial, a los dos años de servicios y, sucesivamente, cada cinco años posteriores, con un aumento de igual cuantía. La jornada de trabajo será la establecida por el Reglamento interior del Instituto Nacional de Psicotecnia.

13. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente, don Antonio Melián González, Jefe del Departamento Médico-Fisiológico; y

Vocales, don José Germain Cebrián y don Carlos Vázquez Velasco, Jefes de Departamento del Instituto; don Enrique García Moreno, Profesor Médico del mismo, y don Luis A. Ortiz Aragonés, Profesor Médico de la Escuela de Orientación Profesional de Madrid.

Suplentes: Presidente, don Ricardo Ibarrola Monasterio, Director del Instituto y Jefe de Departamento; y

Vocales, don Juan Dantín Gallego, Profesor Médico, y don Santiago Palacios Rodríguez, Auxiliar de Laboratorio, ambos del Instituto Nacional de Psicotecnia.

Madrid, 23 de mayo de 1952.—El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.—Aprobado: El Director general, Carlos María R. de Valcarlos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Unión Química del Norte de España, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Química del Norte de España, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de cianamida cálcica en Mataporquera (Santander), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Química del Norte de España, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Santander, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º La recepción de maquinaria deberá comunicarse a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas

segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Autorizando a don Agustín Trigo Miralles la ampliación de industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agustín Trigo Morales (Laboratorios Dr. Trigo), solicitando autorización para ampliación de industria de extracción de zumos y esencias de agrícos, con la instalación de un molino, sin modificar la capacidad de producción;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Agustín Trigo Miralles la ampliación que solicita, de acuerdo con las condiciones generales de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º La recepción de maquinaria deberá comunicarse a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Autorizando a «Sociedad Española de Seda Artificial, S. A.», para realizar la modernización y ampliación de industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Española de Seda Artificial, S. A.», en solicitud de autorización para modernización y ampliación de industria de fabricación de hilados de rayón en carretera de Valladolid (Burgos), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Española de Seda Artificial, S. A.», para realizar la modernización y ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones

generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial, y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Burgos, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.^a La recepción de la maquinaria deberá comunicarse a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a Esta autorización se limita, conforme a lo solicitado, por lo que a la producción de fibra cortada se refiere, a la fabricación de fibra cortada animalizada, a base de la utilización de sustancias queratinosas.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Autorizando a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de las centrales hidroeléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Granada a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle de Monsalves, núms. 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar dos centrales hidroeléctricas con aprovechamiento de aguas de los ríos Mulhacén, Veleta, Poqueira y Trévez, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» de Sevilla, la instalación de las centrales hidroeléctricas denominadas «Porqueira» y «Pampaneira», en los términos de Capileira y Pampaneira, de la provincia de Granada. En la central de «Poqueira» se instalarán dos turbinas «Pelton», de 6.800 c. v. y dos alternadores de 6.500 KVA, cada uno, generando a 6.000 voltios, y en la central de «Pampaneira» una turbina «Pelton», de 17.250 c. v. y un alternador de 16.000 KVA, y 6.000 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Las instalaciones de las centrales se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el anteproyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, quedando la empresa peticionaria obligada a redactar

y presentar en un plazo no superior a doce meses en la Delegación de Industria de Granada el proyecto definitivo de las centrales, que deberá ajustarse en todos sus detalles a los Reglamentos de instalaciones eléctricas aprobados por este Ministerio.

3.^a La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los Servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Granada de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

7.^a Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Granada comprensiva de una relación del material a importar.

8.^a Una vez recibido, el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Granada para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Autorizando a «Curtientes y Derivados, Sociedad Anónima», para instalar la industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Curtientes y Derivados, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de aprovechamiento y revalorización de residuos industriales en tres formas (aglomerados, plásticos con resinas naturales y plásticos con resinas sintéticas) en Las Franquesas (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Curtientes y Derivados, Sociedad Anónima», para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización es independiente de la importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.^a La recepción de la maquinaria deberá comunicarse a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a Esta autorización se concede a base de emplear solamente como aglomerantes brea vegetal y de libre adquisición (silicatos).

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Autorizando a «Agruna, S. A.», para instalar la nueva industria de obtención de zumos y esencias de la naranja.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Agruna, S. A.», para una nueva industria de obtención de zumos y esencias de la naranja;

Resultando que en la tramitación del expediente, se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el Grupo 2.^o b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Agruna, S. A.», para instalar nueva industria de obtención de zumos y esencias de la naranja que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización es independiente de la importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a Esta autorización se concede para utilización exclusiva de envases de vidrio y sin derecho, por lo tanto, a cupo de hojalata.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren

las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Cellophane Española, C. A.», solicitando autorización para la ampliación de su industria de manipulado de papel celulósico transparente (celofán);

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el Grupo 2.^o b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Cellophane Española, C. A.», para la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.^a Una vez recibida la maquinaria importada, la notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Establecimientos Moro, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su fábrica de jabón común con una instalación de enfriamiento rápido, sin variación de la capacidad de producción, en Málaga, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Establecimientos Moro, Sociedad Anónima», para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Málaga, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.^a La recepción de la maquinaria importada deberá comunicarse a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Toval Carmona solicitando autorización para la ampliación de una industria de cajas y estuches de cartón con una sección gráfica;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el Grupo 2.^o b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar, a don Rafael Toval Carmona para la ampliación que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización es independiente de la importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Gráficas Ramón Sopena, S. A.», solicitando autorización para la ampliación de su industria de artes gráficas, de Barcelona;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el Grupo 2.^o b) de la

Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Gráficas Ramón Sopena, S. A.» para la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.^a La recepción de maquinaria se comunicará a la Delegación de Industria de Barcelona para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Encarnación Escrig Gonzalbo, en nombre y representación de Sociedad en constitución, solicitando autorización para la sustitución de maquinaria de bordados por otra de importación.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a doña Encarnación Escrig Gonzalbo, en nombre de Sociedad en constitución, para sustituir la maquinaria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.^a Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a Previamente a la autorización de puesta en marcha de la nueva maquinaria se justificará con la presentación de la escritura de constitución de la Sociedad el haberse cumplido lo dispuesto en la legislación vigente sobre participación de capital extranjero en las industrias españolas.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que

deben figurar en las instancias y documento a que se se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1952.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hijos de A. Padura», en solicitud de autorización para ampliación de industria de imprenta, sin variación de la capacidad de producción en Sevilla, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hijos de A. Padura» para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización es independiente de la importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Sevilla, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.^a La recepción de la maquinaria importada deberá comunicarse a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Accesorios del Motor, S. A., solicitando autorización para ampliación de industria de fabricación de piezas para bombas de inyección de motores Diésel, con la fabricación de piezas y montaje de motores Diésel para bicicletas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias estando la industria incluida en el grupo segundo b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a Accesorios del Motor, S. A., para la ampliación que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a Esta autorización se entenderá concedida a los efectos de importación de elementos semimanufacturados en forma provisional, por el plazo de dieciocho meses, a partir de la fecha de

publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el transcurso del cual se irá preparando la fabricación total en España, cesando al término del referido plazo la importación de dichos elementos.

2.^a Esta autorización no supone la de importación de las semimanufacturas detalladas en el proyecto, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición en el mercado nacional.

3.^a La autorización que se otorga no supone compromiso de suministro de materias primas intervenidas.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición oficial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Autorizando a «Electra de Viesgo S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», domiciliada en Santander, calle del Medio, número 12, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», de Santander, la instalación de una línea eléctrica trifásica a 66.000 voltios, de circuito simple, con conductores de cobre de 22 milímetros de sección, sobre aisladores de cadena y apoyos metálicos. El recorrido, de 33,5 kilómetros, tendrá su comienzo en la central de Astillero y su término en Veza de Pas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los Servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la

Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en el barrio de San Sebastián «Extramuros», en el término municipal de Corral de Almaguer (Toledo), solicitada por don Dario Solano Majado.

Considerando que con la instalación de esta fábrica queda abastecida de yeso tanto la población de Corral de Almaguer como los pueblos limítrofes,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de la Sección correspondiente,

Ha resuelto autorizar a don Dario Solano Majado para instalar una fábrica de yeso en Corral de Almaguer (Toledo), que constará de cuatro hornos cilíndricos de 2,50 metros de diámetro y un molino de martillos accionado por motor eléctrico de 20 caballos, para una producción de 700 toneladas métricas anuales y además de las condiciones generales de la Ley, se observarán las especiales siguientes:

1.^a La autorización es válida exclusivamente para el interesado.

2.^a Los trabajos necesarios para llevar a cabo la instalación deberán ser comenzados en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que le sea notificada la autorización al peticionario, y el plazo de ejecución de la misma será de seis meses a partir de la misma fecha.

3.^a El interesado queda obligado, antes de dar comienzo a las obras, a cumplir cuanto dispongan las ordenanzas municipales para esta clase de industria.

4.^a Esta fábrica queda sometida a la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Madrid, 21 de mayo de 1952.—El Director general E. Conde

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Autorizando a la «S. A. Echevarría» para instalar un horno eléctrico en Bilbao.

Visto el expediente incoado a instancia de la S. A. Echevarría para ampliar su fabricación de aceros finos mediante la instalación de un nuevo horno eléctrico trifásico de 5.000 KVA, de potencia y capacidad de producción de tone-

ladas 12.000 por año, con sus instalaciones auxiliares correspondientes.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a la S. A. Echevarría para instalar en su fábrica de Recalde, en Bilbao, el horno eléctrico antedicho, con sus instalaciones auxiliares según proyecto firmado por el Ingeniero industrial de dicha entidad, don Alejandro Jiménez y Sanmartín y presentado ante la Jefatura de Minas de Vizcaya con instancia de 18 de octubre de 1951, con arreglo a las condiciones generales de la Ley y a las particulares siguientes:

1.ª La concesión sólo será válida para la Empresa peticionaria, quedando bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Minas del Distrito de Vizcaya.

2.ª En todo momento estará sometida al régimen de restricciones que por escasez de energía eléctrica sea establecido por el señor Delegado técnico especial para la Producción y Distribución de la energía eléctrica en la Zona Norte.

3.ª En el plazo de dos meses deberán presentar en la Jefatura de Minas de Vizcaya proyecto completo y detallado de esta instalación, para su aprobación o reparos.

4.ª Inmediatamente de aprobado este proyecto, darán comienzo las obras, que deberán quedar terminadas en el plazo de un año, que se contará a partir de la comunicación oficial de esta resolución.

Madrid 30 de mayo de 1952.—El Director general, E. Conde.

Autorizando línea eléctrica a la mina «Kaolin-Eder», de doña Juliana Aramburu Sasiain, en Alza (Guipúzcoa).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Juliana Aramburu Sasiain, mediante solicitud de 2 de febrero del corriente año, presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, acompañada de Memoria, planos y presupuesto correspondientes a una línea eléctrica trifásica en baja tensión a 220 V., para una capacidad de transporte de 25 KV., que, partiendo de la central hidráulica propiedad de la señora Aramburu en el río Amézqueta, término municipal de Alegría de Oría, con un recorrido de 997 metros, vendrá a terminar junto a la mina de caolín denominada «Kaolin-Eder», sita en el término de Alza, con el fin de suministrar la energía que exigen para su buen funcionamiento las instalaciones de explotación y lavadero de la citada mina, hoy en día servidas insuficientemente con un motor Diesel de 20 caballos y una turbina hidráulica de siete caballos;

Vistos el informe del señor Ingeniero actuario, de 7 del pasado abril; la propuesta del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, de la misma fecha, y los informes de la Sección de Cementos, Cales y Yesos, de esta Dirección General, de 17 de abril último, y del citado señor Ingeniero Jefe, de 28 del mismo mes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a doña Juliana Aramburu Sasiain para montar la línea de baja antes descrita, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es vál-

da solamente para la peticionaria y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Guipúzcoa, Alava y Navarra se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de tres meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras; en caso de fuerza mayor, debidamente comprobado, podrá la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa ampliar este plazo de terminación de las obras en otros tres meses, y si fuera necesaria otra segunda prórroga, habrá de solicitarse justificadamente de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª En cuanto al cruce de esta línea de baja con la telefónica perteneciente a la red provincial de Guipúzcoa deberá la interesada solicitar de la excelentísima Diputación Provincial la autorización correspondiente, presentando en la Jefatura del Distrito Minero la resolución que recaiga, a fin de que por éste se compruebe el cumplimiento de las prescripciones especiales que para dicho cruce aquella pudiera imponer.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a exten-

der el acta de confrontación del proyecto y, en consecuencia, la autorización de funcionamiento para su utilización al servicio de la mina a que se destina.

7.ª Esta línea quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra.

MINISTERIO DE COMERCIO
Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Dictando normas técnicas para la exportación de la alcaparra.

En relación con la exportación de la alcaparra, esta Dirección General ha acordado que los envíos al exterior del citado producto se realicen justándose a las siguientes normas:

I. CARACTERÍSTICAS Y TIPIFICACIÓN COMERCIAL

1.ª Las alcaparras para la exportación deberán estar desprovistas de pedúnculo y exentas de cualquier producto extraño o alteración presentando, por tanto, su coloración característica.

2.ª La clasificación comercial, en la cual se mantienen las denominaciones y tamaños que rigen el comercio internacional de este producto, será la siguiente:

Clases	TAMANOS		Tolerancias
	Longitud del eje		
Nompareilles	Hasta 7	mm.	Hasta el 10% de las clases inmediatas.
Superfines	De 7 a 8	»	
Capucines	De 8 a 9	»	
Capottes	De 9 a 11	»	
Fines	De 11 a 13	»	
Gruesas	De 13 en adelante	»	

También podrán exportarse los alcaparrones o frutos del alcaparro, equiparándolos comercialmente a la clase «Gruesas».

II. ENVASES

Las alcaparras de las tres clases más pequeñas se envasarán en barriles de madera de haya o castaño capaces para contener 50 ó 70 kilogramos, con un peso bruto de 70 y 100 kilogramos, respectivamente.

Las de tamaños mayores se exportarán en barriles con un peso neto de 100-200 kilogramos.

Además de los anteriores envases queda a discreción del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE) autorizar en circunstancias especiales o a modo de ensayo barriles de otros tamaños y frascos.

III. PREPARACIÓN

Las alcaparras se prepararán con caldo conservador, ya sea en salmuera de 20º «Beaumés» o en solución de ácido acético al 8 por 100.

Las tres clases de mayor tamaño podrán prepararse, además, en seco, prensadas con sal.

La proporción del producto conservador no podrá exceder del 20 por 100 del peso neto si se trata de salmuera o de solución de ácido acético, y del 10 por 100 si se trata de la sal.

IV. MARCADO DE LOS ENVASES

Además del número del Registro General de Exportadores y de las marcas de cada exportador, figurará en cada envase, en lugar bien visible, la clase de alcaparra contenida, ateniéndose a la clasificación que en estas Normas se establece.

También figurarán los pesos neto y bruto de los barriles y el rótulo «Producido en España» escrito en idioma nacional o extranjero.

Estas normas tienen carácter obligatorio, debiendo encargarse el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE) de exigir su exacto cumplimiento.

Madrid, 2 de julio de 1952.—El Director general, Fernando Cardener.